

Proyecto de Ley N° 239/2016 - CR



PROYECTO DE LEY QUE  
DECLARA DE INTERES NACIONAL  
Y DE PRIORIDAD SOCIAL LA  
CREACIÓN DEL DISTRITO RIO  
MAGDALENA EN LA PROVINCIA  
DE LA MAR DEPARTAMENTO DE  
AYACUCHO.

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa del Congresista de la República **JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN**, ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

### FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE PRIORIDAD SOCIAL  
LA CREACIÓN DEL DISTRITO RIO MAGDALENA EN LA PROVINCIA DE LA MAR  
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

#### Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y de prioridad social la creación del distrito Rio Magdalena en la provincia de La Mar departamento de Ayacucho. Señálese como capital del Distrito de Rio Magdalena, al Centro Poblado Monterrico, la misma que a la aprobación de la ley de creación se eleva a la categoría de ciudad.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Única.- Acciones de delimitación.

El poder Ejecutivo deberá realizar las acciones de delimitación del distrito de Rio Magdalena y remitirá al Congreso de la República en un plazo no mayor de sesenta días la propuesta legislativa de creación del Distrito Rio Magdalena en la provincia de La Mar departamento de Ayacucho.

Lima, 01 de Setiembre de 2016

*Guillermo Belmont*  
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
Congresista de la República

*Modesito Figueroa Minaya*  
MODESTO FIGUEROA MINAYA  
Congresista de la República



*Joaquín Dipas Huamán*  
JOAQUIN DIPAS HUAMÁN  
Congresista de la República

*Lizyana Sante*  
LIZYANA SANTE

*Luis F. Galarreta Velarde*  
Luis F. Galarreta Velarde  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....10..... de Septiembre del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 239 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa de creación del Distrito Río Magdalena, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, se encuentra ubicada al Sureste y Sur del distrito de Samugari al Noreste de la Provincia de la Mar, limita por el Norte con el Distrito de Samugari, por el Este con el distrito de Kimbiri (La Convención Cuzco) por el Sur este y sur con el distrito de Anchiuay y Samugari, por el Oeste con el distrito de Samugari<sup>1</sup>.

El ámbito territorial propuesto cuenta con una extensión de 112.07 Km<sup>2</sup> y representa el 30.56% del territorio del distrito de Samugari 366.6092 Km<sup>2</sup>, su altitud varía entre los 700 y los 3,800 m.s.n.m. Se ubica entre el interfluvio de las microcuencas de los ríos Chunchubamba y la quebrada Talanquiato y la cuenca general del Río Apurímac.

La situación actual de los límites territoriales del distrito de Samugari fue creado mediante Ley N° 28559 de fecha 14 de Julio del 2010, cuenta con límites definidos por su ley de creación, sin embargo la propuesta de creación del distrito de Río Magdalena con su capital Monterrico en cuanto a su situación territorial solo cuenta con Memoria Descriptiva, realizada por el Comité de Distritalización.

La finalidad de la presente propuesta es desarrollar y fundamentar la iniciativa de creación del Distrito de Río Magdalena, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, a fin de propiciar el desarrollo del área productiva sobre la base de la existencia de un potencial de recursos naturales y humanos, con capacidad para satisfacer las necesidades de la población a fin de garantizar una adecuada atención político- administrativo y de acondicionamiento territorial.

De hacerse realidad la creación de este distrito se genera una política pública que tiene como objetivo organizar los distritos y provincias, así como también se definirá sus delimitaciones territoriales logrando consolidar la integración del ámbito propuesto y bajo esta premisa revertir la difícil situación socioeconómica de estos pueblos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones y asegurar una mayor presencia del Estado.

De los antecedentes de esta propuesta se puede mencionar que tanto el Gobierno Regional de Ayacucho, como las entidades locales involucradas en la delimitación de la zona, mediante Acuerdo de Concejo N° 134-2015-GRA/CR de fecha 11 de Diciembre del 2015 declara de prioridad Regional la creación del distrito de Río Magdalena, asimismo el Concejo Provincial de La Mar y la Municipalidad de Samugari, mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2015 MPLM-SM/A de fecha 24 de Julio del 2015 y Acuerdo de Concejo Municipal N° 133-2015\_MDS/CM de fecha 13 de Julio 2015, opinan favorablemente la creación del distrito Río Magdalena, con su capital Monterrico de la jurisdicción del distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Región Ayacucho.

<sup>1</sup> Informe Técnico N°02-2016-PCMDNTDT/RAC de fecha 01 de Diciembre del 2015

Según el censo de Población y Vivienda del año 2007, la presente propuesta distrital cuenta con 3, 085 habitantes y representa el 36.51% de la población total del distrito de Samugari 8,448 habitantes. En general, la tasa de crecimiento de la capital propuesta Monterrico ha ido incrementando desde el año 1972 a un ritmo de 1.27% por cada periodo intercensal, siendo la tasa de 1.27% el porcentaje de crecimiento a nivel del ámbito territorial propuesto.

**CUADRO N° 01**  
**POBLACIÓN NOMINALMENTE CENSADA Y PROYECTADA DE RÍO MAGDALENA: 2007-2015**

PROPUESTA DISTRITAL	POBLACIÓN		TASA DE CRECIMIENTO ANUAL PROMEDIO	POBLACION PROYECTADA
	1993	2007	93-2007	2015
<b>RIO MAGDALENA</b>		2,435	1,27	3085

Fuente: INEI- Censos Nacionales 2007-INEI- GORE AYACUCHO

En relación a la capital del distrito propuesto Monterrico, se ha relacionado al tamaño de la población y su alcance funcional, es decir que para el caso de la región selva la población mínima establecida en la normatividad vigente es de 1,800 habitantes con una tolerancia del 20% por debajo de este valor, es decir 1,440 habitantes, y/o además una tasa de crecimiento intercensal positivo. El centro Poblado de Monterrico alcanza a un promedio de 80% al tamaño poblacional mínimo requerido y tiene una alta tasa de crecimiento a nivel del centro poblado de Monterrico propuesto como capital distrital.

**CUADRO N° 02**  
**MONTERRICO: CAPITAL DE LA PROPUESTA DISTRITAL DE ACUERDO A SU VOLUMEN POBLACIONAL**

CENTRO POBLADO CAPITAL PROPUESTO	REGION NATURAL	POBLACIÓN 2015	POBLACIÓN MINIMA REQUERIDA	TASA DE CRECIMIENTO 1993-2007
<b>MONTERRICO</b>	<b>SELVA</b>	1,138	1,440	3.05

Fuente: INEI- Censos Nacional de Población y Vivienda 2007-INEI.

Este Pueblo, propuesto como capital del distrito Rio Magdalena, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, cuenta con características geográficas, económicas y culturales, que la hacen atractiva por el movimiento comercial y la concertación de servicios, las cuales atraen a los otros centros poblados, es decir cumple una función central de implicancia administrativa a nivel distrital.

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, establece que dentro de los principios de racionalidad y territoriales, los órganos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, deberán garantizar la división racional del territorio, orientando las acciones de demarcación territorial a lograr circunscripciones óptimas que permitan la adecuada prestación de servicios básicos y sociales; así como el desarrollo integral, sostenible y armónico.

La propuesta distrital de Río Magdalena en la Provincia de la Mar del Departamento de Ayacucho, se encuentra en la Región natural sierra, sus unidades geomorfológicas y fisiográficas corresponden a la selva alta (encima de los 700 msnm) y colinas (parte media e inferior de la cordillera oriental), y terrazas fluvioaluviales tiene topografía variada y compleja con diversos pisos latitudinales<sup>2</sup>.

Según la Primera disposición Complementaria de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada a través de la Ley 30187, establece declararse de preferente INTERÉS NACIONAL el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 118, numeral 8), la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

En el marco de las estrategias del Gobierno Nacional para el fortalecimiento de la presencia del Estado lo señalado en el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo, económico social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro- Vraem, asimismo crea la comisión Multisectorial para la pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro- CODEVRAEM, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito. De otro lado señala que los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa y de influencia enmarcado en la Zona de Interés Nacional del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, recibirán un tratamiento especial en el caso expuesto de demarcación a nivel distrital.

La Creación del Distrito de Río Magdalena, con su capital Monterrico, obedece a la voluntad y sentir de su población, puesto que todos los centros poblados que conforman el ámbito geográfico distrital propuesto han emitido opiniones favorables de sus autoridades locales y regionales

El Gobierno Regional de Ayacucho, mediante acuerdo de Consejo Regional N° 134-2015-GR/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2015, declara de Prioridad Regional la Creación del distrito de Río Magdalena, en la Provincia de la Mar, Región Ayacucho, asimismo el Concejo Provincial de La Mar mediante Resolución de Alcaldía N°310-2015 MPLM-SM/A de fecha 24 de Julio del 2015 acuerda avalar e impulsar la propuesta de creación distrital de Río Magdalena, comprensión de la Provincia de La Mar, Región Ayacucho, y se adhiere el Acuerdo del Concejo Municipal N° 133-2015-MDS/CM de fecha 13 de Julio del 2015.

Esta iniciativa legislativa es compatible con los objetivos, las políticas y estrategias del PLAN VRAEM y las perspectivas de desarrollo de la provincia de La Mar, porque generara procesos de desarrollo en términos de población, recursos, instituciones, infraestructura, etc.

Existe, una grave situación de informalidad territorial por falta de delimitación y demarcación territorial de las unidades o circunscripciones político-administrativas de nuestro país, en este contexto es motivo suficiente de formalizar mi propuesta de creación del Distrito de Río Magdalena, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho.

<sup>2</sup> Informe Técnico N°02-2016-PCMDNTDT/RAC de fecha 01 de Diciembre del 2015.

Por los antecedentes expuestos, es de suma importancia la creación de este nuevo distrito por una mejor participación ciudadana, administración de las estructuras productivas y de los servicios existentes en esta parte del país.

#### **EFFECTOS DE LA INICIATIVA LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente proyecto de ley que **DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE PRIORIDAD SOCIAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO RIO MAGDALENA EN LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, no altera en nada la legislación nacional, menos aún colisiona con instituciones de otra naturaleza ya creadas.

#### **ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa no representa gasto alguno para el erario nacional, toda vez que es una propuesta legislativa de carácter declarativo, los recursos destinados para la creación del distrito Rio Magdalena en la provincia de La Mar departamento de Ayacucho, deberá ser asumido por el poder ejecutivo dentro de sus funciones.